

Santiago, 23 JUL. 2009

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de don Armando Vidal Ponce, de 2 de junio de 2009, en contra de Solventa Servicios Financieros y Farmacias Cruz Verde S.A., por supuesto abuso en los procesos de cobro y cierre de la tarjeta de crédito otorgada a los clientes de dicha cadena farmacéutica.
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en general, los conflictos entre proveedores y consumidores, las infracciones que de ellos se deriven y los procedimientos aplicables, se encuentran regulados por la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores y su normativa complementaria; correspondiendo al Servicio Nacional del Consumidor conocer las denuncias respectivas y a los tribunales que dicha legislación señala, resolver las controversias que se presenten al efecto.
- 2) Que, la presente denuncia da cuenta de hechos cuyo conocimiento corresponde al Servicio Nacional del Consumidor.
- 3) Que, sin perjuicio de lo indicado, no se aprecian -en la especie- hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, o que tiendan a producir dichos efectos, en los términos del artículo 3° del Decreto Ley N° 211.

**RESUELVO:**

**DESESTIMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACION.**

**REMITANSE LOS ANTECEDENTES** al Servicio Nacional del Consumidor, para los fines a que haya lugar.

**ARCHIVASE.**

Anótese y comuníquese

Rol N° 1495-09 FNE.



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
FISCAL NACIONAL ECONOMICO